1,200lia	Fecha de	
25 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Clasificación	
	Area	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240370
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NG. 2 COL. GENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SOLIVAR No. 30, 40, PISO COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240370

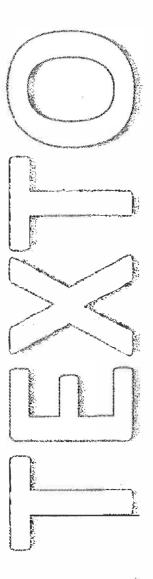
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: EDICIONES CORUNDA, S.A GÓMEZ	A. DE C.V. / TLAXCALA NÚM. 19, , COL. S	AN FRANCISCO, DELG. MAGDALENA CONTRERAS, 10810 / 5421-6301, 5421-6301 / LIC. SILVANA CERVERA
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA  30 días a partir de la notificación de la	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2110199000	20000	PZA	FOLDERS DE 4 SOLAPAS  OBSERVACIONES  ADQUISICIÓN DE FOLDERS DE 4 SOLAPAS	8.54	170,800.00
				Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Ediciones Corunda, S.A. de C.V., recibida con fecha 29 de agosto de 2024.		
				Monto del contrato: \$198,128.00 I.V.A. incluido		
				Lugar de entrega de los bienes:		
				Archivo Central del Edificio Sede ubicado en: avenida Pino Suárez número 2, puerta 1011, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.		
				Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
				En términos de los articulos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción		
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				Plazo de entrega: 30 dias hábiles, contados a partir del dia hábil siguiente a la Notificación del fallo.     Fecha de inicio: 13 de septiembre de 2024     Fecha de termino: 25 de octubre de 2024.     Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.     Numero de Procedimiento: CPSM/DGRM/041/2024.     Clasificación: Menor     Togano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones		
				9. Fundamento de autorización: Articulos 43, fracción IV y 86 del AGA XIV/2019. 9. Fecha de autorización: 10 de septiembre de 2024 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 24510915S0010001		
				11. Official responsable: 243 (1915) 12. Partida presupuestaria: 21101 13. Certificación presupuestal: N/A 14. Area solicitante: Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. 15. Número de contrato ordinario: No aplica.		

CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30. 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5805, 5706 FAX, 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240370

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO ●E DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDICIONES CORUNDA, S./ GÓMEZ	A. DE C.V. / TLAXCALA NÚM. 19, , COL. S	AN FRANCISCO, DELG. MAGDALENA CONTRERAS, 10810 / 5421-6301, 5421-6301 / LIC. SILVANA CERVERA
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 dias a partir de la notificación de la	LUGAR DE ENTREGA	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<ul> <li>16. Comprobación de recursos: No aplica.</li> <li>17. Regularización: No aplica.</li> <li>18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>ADQUISICION DE FOLDERS DE 4 SOLAPAS</li> </ul>		
				Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Ediciones Corunda, S.A. de C.V., recibida con fecha 29 de agosto de 2024.		
			1 1	Monto del contrato: \$198,128.00 I.V.A. incluido		
			1 1	Lugar de entrega de los bienes:	,	
1				Archivo Central del Edificio Sede ubicado en: avenida Pino Suárez número 2, puerta 1011, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.		
				Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
				En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción		
1			1 1	Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				1. Plazo de entrega: 30 días hábiles, contados a partir del día hábit siguiente a la Notificación del fallo. 2. Fecha de inicio: 13 de septiembre de 2024 3. Fecha de termino: 28 de octubre de 2024. 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número (le Procedimiento: CPSM/DGRM/041/2024. 6. Çtasificación: Menor		
				7. Organo que autoriza: Subdirector General de Contrataciones  1. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción IV y 86 del AGA XIV/2019.  1. Fecha de autorización: 9 de septiembre de 2024  1. O. Sesión CASOD: No aplica.  1. Unidad responsable: 24510915S0010001  2. Partida presupuestaria: 21101  3. Certificación presupuestal: N/A  4. Area solicitante: Dirección General del Centro de Documentación y Análisis. Archivos y		

CONTINUA





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.

R,F.C. \$CJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIOZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240370

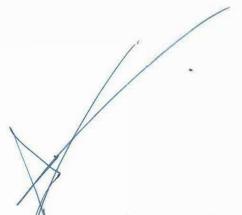
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDICIONES CORUNDA. S.A	A. DE C.V. / TLAXCALA NÚM. 19, , COL. S	AN FRANCISCO, DELG. MAGDALENA CONTRERAS, 10810 / 5421-6301, 5421-6301 / LIC. SILVANA CERVERA
GÓMEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 10/09/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica,	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 días a partir de la notificación de la	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Compilación de Leyes. 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Títular del Archivo Centra! de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		•
IMPORTE CON LETRA CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100, M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	170,800.00 27,328.00 198.128.00		





MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3/3 Fecha de Intpresión 12/09/2024 11:59 11

### 1.- La Suprema Corto de Justicia de la Nación, en lo suce sivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1- as Suprema Corto de Justicia de la Nación, en lo sucesivo: "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifesta que:
1.1- as el maximo organo depositario del Poder Jucicial de la Pederación.
1.2- 1.3 presente controlación respirada mediante Concurso Público Sumario (ue autorizada por la pessona findar de la Subdirección General de Controlaciónes adsorna a la Dirección General de Recursos Motenales de conformidad con lo previsto en tos efficiences y la Productiva de la Nación de sete de noviembre de dos militar de la Subdirección General de Administración de sete de noviembre de dos militar de la Subdirección General de Administración de la Nación de sete de noviembre de dos militar de la Subdirección de la Nación de sete de noviembre de dos militarios de la Nación de sete de noviembre de dos militarios de la Nación de sete de noviembre de dos militarios de la Nación (Neción de la Nación de sete de noviembre de dos militarios de la Nación (Neción de la Nación de la Naci

II.- El "Proveedor" nranifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante logal que

IL-E "Proveedor" nanifiesta bajo protesta de decir verdad, por canducto de su representante logal que:

IL-E "Proveedor" nanifiesta bajo protesta de decir verdad, por canducto de su representante logal que:

IL-E suna persona moral debidamente constituida bajo las sleyes mexicanas y cuenta con la inscripción en al Registro Publico de Comercio correspondiente.

IL-C conce las especificaciones recinicas de los brenes requendos por la "Suprema Coste" y cuenta con los elementos tecinicas y cacandidad económica mecesarios para sumetristrarios a satisfacción de está.

IL-S.-A la fecha de adjudicación de la presente contratorio, no se encuentra en ringuno de los supuestos a que se refereiro los arraculos de Circiciones XV XVI. y 193. del Acuerdo General de Administración XIV/2019

IL-J.-Conce y acesta suplarse a lo previsio en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

IL-S.-Para codo lo elegistronado cod el presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en el na caratata del presente internado estál de presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en en la caratata del presente del presente contrato, señala como su domicilio el Indicado en en la caratata del presente contrato, señala como su domicilio el maneta continuta se los identificarsi como las "Partes" declaron que:

III.-La "Suprema Conte" y el "Proveedor".

III.-Reconocen multiamente la personalidad juríctica con la que compatecen a la delebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizarion las designan a los domicilios indicados en las decimaciones t.4 y 1.5 de esite instrumento.

Las Parles reconocen que la caratrila del presente contrato forma pente internante del presente instrumento contractual.

tili.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las arquientes

#### CLAUSULAS

Primera. Condictionos generales. El "Provesdor" se compromete a propercionar las bienes describos en el presente instrumento. Con las canaderísticas, calidad y cantidad soficidada, y a respetar en todo momento el objoto, piedo plazo, garantias y condiciones le pago señalados en el presente instrumento contrachial, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantia y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda, Monto del contrato. El monto del piesonie contrato es por la cantidad de 317,0800 00 (Ciento setenta mil ochociemos pesos 001/00 momenda nacional). mas el Impuesto al Votor Agregado equivarente a \$27,328.00 (Vernitsiete mil trescrectos vernicocho pesos 001/00 momenda nacional). Hestitatado un inicio total de 5196,1280 00 (Elento ocertato so 001/00 momenda nacional).

Las Carres con llenar que los creccos acordocio en al presente contrato se trantes de acuerdo de vinta de la pago señalado en la presente clausuta cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corle" no fiane obligación de cultur importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La Suciena Coma pagara 🕏 🤗 Fiscales et Provesor de des parties de la partie de la pa

arta. Lugar de entrega de los bienes. El Proveedor debe entegar los bienes abjeto de este contisto en el Archivo Central del Edificio Sede ubicado en avenida Paro Sualez númeto 2 puerta 1011, colonia Centro, alcaldia Quauhtemoc codigo posial

Object. Chiral de Mexico

Quinta. Virgoncia del contrato y fecha de entrega de los breues. Las "Partes convienen en que la vigencia del presente crinirato sera de 30 días habites contagos a partir del sia siguiente de la notificación del Salio. Previa cumunicación con quen a

el contrato El "Proveedor" se comprumete a entregar los bienes a mas tandir el 25 de octubre de 2024

La lecha de entrega de los blems pactada en este contrato unicamente podra sei prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, minimo 10 días habiles, previo al vencimiento del plazo de omrega, por pane del Proveedor y su neceplación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador" ("Administrador") del contrato a la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador" ("Administrador") del contrato a l'enventor.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales sevan determinadas por la "Suprema Curte" en agricion del incumplimento decretado, conforme lo significante

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales sean determinadas por la "Suprema Culte" en áucion del nocumplimiento de iso obligacionines pactadas en el instrumento cuntractual y en la establecido en sus anexos la "Suprema Corte" podria adicar una pena convencional hasta por el quince por diento (15%) del ntomlo que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En esso de que no se otórgio prorroga al "Proveedor respector i expreto al idumplimiento de los plazos ostablecidos en el contrato, se aplicara una pena convencional por altasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el "Su (uno por ciento) de inantival a la cantidad que importen los bienes pendientes de renega y no pórtem expector del 30% (treinta por ciento) del monto total dol contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De afestir incumplimiento parcial, la piena sei ajustaria proporcionalmente al porcentaje encuentaje incumplido
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá incura al procedimiento de residion del contrato.

Las penas iodicin descomarse de los montos pendientes de cubrir por porte de la "Suprema Corte". al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresardo su monto alla Tesoreira de la "Suprema Corte".

Soptima. Garantia de cumplimiento. De contentidad con to establection en el afficialo di la cumplimiento del contrato. Sub enase vaz que el monto del presentación del cantidad de "Suprema Corte" con motivo del Contrato de de secona contrato no execte la cantidad de "Suprema Corte". el "Proveedor" por medio de escena silumento contratatival renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la Suprema Corte" con motivo del Contrato y est sucao, de roco conventos modificacións en termino del útilmo parardo de la talve de la fate de la terve de la talve de la terve de la terve de la

Para el caso de reclamucen de la grantia por parte de la Suprema Corte. el Proveedor por medio de escendistramiento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le luera adeudado por la Suprema Corte. el Proveedor por medio de escendistramiento contractual renuncia expresamente a la compensación de lumber a decidad por la Suprema Corte y cumeran a cargo del Proveedor, quen será información que funbera otorgado la gasinita, para ejectos del pago de la obigición solicite información. decumentación o cuolquier otro medio de prueba, que genere gasios, estos serán exhibidos pul la "Suprema Corte" y cumeran a cargo del "Proveedor", quen será información de dichie reclamación nor la institución en leminios del primer pairor del artículo 283 de la Ley do Instituciones de Seguros y de Flanzas.

Octava. Pagos en exceso. Trallandose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor" este debera i exhibera la cantidades pagadas en exceso más fins infereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en el Codigo Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de ordrogo bara en la pago de creditos tiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por das naturales desde fa fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se ponçan electryamente las cantidades a superior de la Suprema Corte.

Novena. Proptectad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad de caso del que al proveer fos bienes objeto de este contrato, infinita decenhos de progada intelectual y por fú tanto libero a la "Suprema Corte" de cualquier desponsabilidad de caso del que al pago de cardidades de contrato, infinita decenhos de progada intelectual y por fú tanto libero a la "Suprema Corte" de cualquier desponsabilidad de caso del que al pago de cardidades de caso del que al ferma del suprema Corte de cualquier desponsabilidad de caso del que al pago de cardidades de caso del que al pago de card

de caracter civil penal fiscal, de propiertad industrial o de cualquier otra indole

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionado por la "Suprema Costa", con motivo de la adquisición de bientes objeto del presente contrato.

sermismo, se precisia que está prohibida cualquier reproducción parcial o totat o uso distrito al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corta", con motivo de la adquisición de bierdes objeto del presente contrato, Ante cualquier usun intubido de matonarly do interrocción o uso de las reculiamento, las "suprema Corta", con motivo de la adquisición de bierdes objeto del proviedor ante o uso de la desenvación de las desenvacións de las decidados en conducionas que en sucrema contrato, a conduciona de las desenvacións de das con sus traba, adores

La "Suprema Colle" estara facultada para requeria al "Provesdor" los comprobantes de afiliación de su personel al IMSS así como los comprobantes de pago de tas cuotas al SAR. INF®NAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el Proveador" y a sea de monera individual o colectiva ejecuren o pretendon ejecuter alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Supremo Corte" el "Proveador" deberá rembolsar la totalidad de los gistes, que erogue "Supremo Corte" con motivo de las demanidas insuradas por concepto de trasfedo, vialicos, hospedaje, transportación, altimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ame la autoriciad competente que no existe relación laboral alguna conclidad personal y desindión a la "Supremo Corte" de desindo a la "Supremo Corte" de cualquier tropo de responsabididad en resentidos.

Las "Partes" anuerician que el importe de los referidos gostos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los "Comprobativas Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentran pendientos de Pago.

Las "Partes" anuelistan que el importe de los referados gostos que se llegaran a ocasionar podiá ser deducido por la "Suprema Corte" de los "Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFOI) que se encuentren pendientos de pago-independiente de las accumes legislas que se pudida an ejocica. Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del obteto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acio mediante el cuar el Proviector ferisomienda a oltra persona física o jurnica, la ejecución partia o tolto fiel obleto del contratio.

Docima Segunda, Responsabilidad civil. El Proviector responderá por los daños que se causen a lus blenes en propiedad de la "Suprema Corte" con motive del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligiencia. La isparación del duma consistira, a elección de la "Suprema Corte", en el restablicimiento de la situación anterior, cuando el los personas posibile, o en el el plagos de daños y petitudos, con independencia de ejector ins acciones legales o que haya lugar. Decima Tercera, intransmissibilidad do los derechos y obligaciones de derivados del presente contrato. El Proviector in podrá ceder ginival, iriansfeiro a dicital apida cualquier litulo, priccial o totalemente a la burso de ora persona de la vación de la Suprema Corte".

Docima Cuarta. Del fomento a la transparaencia y confidencialidad. Las "Partes" icconocen que la información confidencia y en su caso, los entregables que se generen podrán ser sus-cepíbles de ciastificars e como reservados y/o cautizenciales, en terminos de roa situculos 105. 113 y 115. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se como se des confidencialidad. Las disposaciones aplicades, de dar a conocer por cualquier media a quien no tenga derecho, documentos registra acciones que compormenta la seguridad de las instrabaciones de conocer o por cualquier media a quien no tenga d

Los bienes entregados totalo parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" pain cumplir con al objeto del piesente contrato, sun propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver e la "Suprema Corte" el metenal que se le hubilese proporcionndo: Ast como el material que legue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrórico o hisico.

Decima Quinta. Roscision del contrato. Las "Paires" aceptan que la "Suprema Corte" el metenal que se de hubilese proporcionndo en material que legue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrórico o hisico.

Decima Quinta. Roscision del contrato. Las "Paires" aceptan que la "Suprema Corte" postá ascendir de manera unital el al ejustancia con causa de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asum en en este coditato con causa en que la sean enjudibates, o bien, en caso de ser objeto de embargo, husta estadad a concurso mercantil o lidigaridación.

Antes de declarar la rescision, la "Suprema Corte" nordicara por escrito las causas de recision al Proveerior" en su domícilio señatado en la declaración 115, de este instrumento, practicandose la difigencia de noblicación con la petiona que se encuentre se el

lugat, otograndole un plazo de onco días habiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime peninentes.
Vencido ese plazo el órguno competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión del presente

Venció ese plazo el figrino competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescisión lo que se conjunicaria al "Ploveedor" en su domición serialado en fardeclaración (i.f.). de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente contrato. I si se siguientes (I) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes esialados en la clausual (Pirmera) del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falseuad tola o pricuir expecto de la información preporcionado para la celebración el presente contrato.

Decima Sexta. Supusotos de terminación del contrato diversos a la roscissión. El contrato oddra darse por interiminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada evando existanciasas justificadas, de orden publico o de interés general en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada evando existanciasas justificadas, de orden publico o de interés general en terminado el previsto en los artículos 153. 154. 155 y 155. del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la Suprema Corre" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en parte, el obteto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por trato, el presente contrato podra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desalvaccidas fascausas que motivarion dicha suspensión. El procedimiento de suspensión per ejecto de suspensión por de continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desalvaccidas fascausas que motivarion dicha suspensión. El procedimiento de suspensión per ejecto de la Administración XIV/2019.

Decima Decima Decima de contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desalvaccidas fascausas que motivarion dicha suspensión. El procedimiento de suspensión per ejecto de la Administración XIV/2019.

Decirità Octava, Modificacion del contrato, i as condiciones pactadas en a) presente instrumento podran ser objeto de modificacion, en terminos de le previsto en los articulos 13, fracción XXII y 149, fracción I. del Acuerdo General de Administración XIV/2019 Decima Novena, Vicios Ocullos. El "Proverdor queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los tárminos de la

legislación aplicable

Vigosima Administrator del contrato. La "Suprema Cothe" designa a la persona lluter de la Dirección del Archivo Central, adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Analisis, Archivos y Compilación de Leyes de la "Suprema" Corte" como "Administrator" | "Administrator | "Administrator" | "Administrator | "Administ

Suprema Corte de Justidia de la Nacrón, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civi Federal, el Cádigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesion de Sureitos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administración XIV/2019 y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civi Federal, el Cádigo Federal de Procedimiento Administración XIV/2019 y en lo no previsto en lo conducente.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

4 de Octubre del 2024 Viciasilvana Goe Covera Gance

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.